



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 28 DE JUNIO DE 1999

Número 146

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### **Consejería de Cultura y Educación**

7879 8533 Resolución de 31 mayo de 1999 de la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional por la que se regula el procedimiento de matrícula, precios públicos a percibir y reducción de los mismos por la prestación de servicios, en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Cultura y Educación para el Curso Escolar 1999/2000.

##### **Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua**

7884 8532 Corrección de errores de la Orden de 3 de junio de 1999, por la que se establecen las normas reguladoras y se convocan ayudas a las asociaciones y organizaciones empresariales para fomento e impulso de la adecuación de la industria y demás actividades a las exigencias de la normativa ambiental.

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Presidencia**

7884 8534 Orden de 4 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código AFX18P-8).

7888 8535 Orden de 4 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código AFX06P-5).

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

7891 8537 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

7892 8525 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

7892 8427 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

7892 8428 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cieza.

7892 8429 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

7892 8430 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Aledo.

7893 8431 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

7893 8432 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

Pág.

Pág.

**Consejería de Sanidad y Política Social**

7893 8259 Convenio Marco de colaboración Transregional entre la Junta Andaluza, Consejería de Asuntos Sociales, Generalitat Valenciana, Conselleria de Bienestar Social y Diputació de Barcelona, Área de Serveis Socials, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y Consell Insular de Mallorca, Servei D'Acció Social i Sanitat.

**4. Anuncios**

**Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

7896 8531 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Expediente: 02/01/99/0010.  
 7896 8536 Anuncio de contratación.  
 7897 8294 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 13 de mayo de 1999, relativo a la aprobación definitiva de la modificación número 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Totana «La Yesera» (reordenación de la zona). Expte.: 43/98 de Planeamiento.  
 7897 8297 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 21 de mayo de 1999, relativa a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura en el sector «Antigua Ciudad del Transporte». Expte.: 1/99 de Planeamiento.  
 7898 8295 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 19 de mayo de 1999, relativa a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Las Torres de Cotillas, en sector «Los Vientos». Expte.: 6/98 de Planeamiento.  
 7898 8296 Anuncio de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 20 de mayo de 1999, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación 24 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Totana, reserva de terrenos para la variante Norte. Expte.: 89/98 de Planeamiento.

**Consejería de Sanidad y Política Social**

7898 8293 Expediente sancionador número 6/99.

**Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**

7899 8298 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.

**II. Administración Civil del Estado**

**2. Direcciones provinciales de Ministerios**

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
 Tesorería General de la Seguridad Social  
 Dirección Provincial de Murcia**

7899 8644 Anuncio de subasta de bienes muebles.

**III. Administración de Justicia**

**Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz**

7900 8324 Expediente de suspensión de pagos 60/98.

**Primera Instancia número Dos de Murcia**

7901 8323 Procedimiento verbal 829/98.

**Primera Instancia número Ocho de Murcia**

7901 8321 Procedimiento cognición 249/95.

**Primera Instancia número Uno de San Javier**

7901 8375 Juicio Art. 131 L.H. número 190/98.

**Primera Instancia número Uno de Villanueva de la Serena**

7902 8393 Juicio ejecutivo número 314/1996.

**Juzgado Togado Militar Territorial número Once de Madrid**

7902 8399 Diligencias preparatorias 13/70/85. Anulación requisitoria.

**IV. Administración Local**

**Archena**

7903 8310 Corrección de error.  
 7903 8364 Aprobada modificación de bases de oposición para una plaza de Agente de la Policía Local.

**Calasparra**

7904 8313 Información pública cuenta general ejercicio 1998.

**Cartagena**

7904 8578 Área de Urbanismo. Aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la U.A. 1 de Vista Alegre.

**Cehegín**

7904 7962 Corrección de error.

**Ceutí**

7904 8603 Anuncio de licitación.

**Lorca**

7905 8308 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de División de Unidad de Actuación 10.2 del P.G.O.U.  
 7905 8307 Gerencia de Urbanismo. Suspensión del otorgamiento de licencias en barrio San Cristóbal, manzana comprendida entre calle Juan Mínguez, Beato Fray Pedro Soler y Plaza de La Estrella.  
 7906 8309 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de Unidad de Actuación en barrio San Cristóbal.  
 7906 8314 Relación de vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal de Vehículos

**Lorquí**

7907 8306 Licitación de contrato de obras. Expediente 2/99.

**Mancomunidad de la Comarca Oriental  
 Abanilla, Beniel, Fortuna, Santomera**

7907 8312 Centro Comarcal de Servicios Sociales.

**Mazarrón**

7907 8302 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle P.T.B. 1 de Puntabela.  
 7907 8528 Aprobación inicial del Plan Parcial «Mar de Plata».

**Molina de Segura**

7908 8301 Planeamiento e Infraestructuras. Expediente 663/99 JH/PM. E.D. M-9 Altorreal.

**San Pedro del Pinatar**

7908 8529 Aprobado el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.  
 7908 8530 Aprobado el padrón del Impuesto sobre actividades económicas.

**TARIFAS**

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayts. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Cultura y Educación

**8533 Resolución de 31 mayo de 1999 de la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional por la que se regula el procedimiento de matrícula, precios públicos a percibir y reducción de los mismos por la prestación de servicios, en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Cultura y Educación para el Curso Escolar 1999/2000.**

El objeto de la presente Resolución es regular el procedimiento en los Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Cultura y Educación para el Curso Escolar 1999/2000 en materia de: renovación de plazas, traslados, solicitudes de nuevo ingreso, calendario y horario escolar, precios públicos y reducción de los mismos.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones conferidas por Decreto 88/1986, de 30 de diciembre, transferidas por Real Decreto 2.415/1983, de 20 de Julio,

#### RESUELVO

#### CAPÍTULO I.- MATRÍCULA

##### Artículo 1.- Convocatoria

a) Se convocan plazas para niños de cero a tres años en los Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Cultura y Educación. La edad mínima para el ingreso será de cuatro meses.

b) La Dirección de cada Centro de Educación Infantil adoptará las medidas necesarias para hacer público el contenido de esta Resolución.

c) Los Centros de Educación Infantil son los relacionados en el Anexo I de la presente Resolución.

##### Artículo 2.- Organización de Centros

###### A) Ratios.

1.- Los Centros de Educación Infantil tendrán, con carácter general, dependiendo de los espacios y recursos humanos con los que cuente cada Centro, el siguiente número de niños por unidad escolar:

Unidades para niños menores de un año	1/6
Unidades para niños de uno a dos años	1/10
Unidades para niños de dos a tres años	1/16
Unidades para niños de tres a cuatro años	1/20

En aquellos Centros en que haya una demanda excesiva, se atenderá prioritariamente las peticiones a partir de 1 año de edad. La oferta a menores de 1 año será siempre, si existe disponibilidad de espacios y personal, después de atender las demandas de niños mayores de 1 año.

2.- Los Centros de Educación Infantil no ofertarán plazas de 3-4 años, en las localidades en las que los Colegios Públicos oferten plazas suficientes para la cobertura de dicho nivel, que corresponde al 2º Ciclo de Educación Infantil.

3.- En todos los Centros de Educación Infantil se reservará una plaza por unidad escolar, para los niños tutelados por el ISSORM (Instituto de Servicios Sociales de la

Región de Murcia), no estando estas plazas sujetas al régimen ordinario de admisión. En caso de no haber solicitudes para dichas plazas, formarán parte del número de vacantes a cubrir.

4.- En todos los Centros de Educación Infantil se reservará una plaza por unidad escolar para los niños con necesidades educativas especiales. En caso de no haber solicitudes para dichas plazas, formarán parte del número de vacantes a cubrir. No obstante la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional, podrá reservar algunas de estas plazas hasta el 15 de septiembre, en base a propuestas concretas de los Equipos de Atención Temprana.

B) Admisión de niños con necesidades educativas especiales.

1.- La admisión dependerá de la adecuación de los recursos existentes en los Centros (personal, espacios, etc.), y de las características concretas del niño propuesto, que, previo informe del equipo técnico, ocupará una o dos plazas (la suya y una más, dependiendo del grado de afectación) en la unidad escolar que le corresponda.

2.- Las unidades familiares interesadas presentarán sus solicitudes en el Centro de Educación Infantil correspondiente, dentro de los plazos marcados en los artículos de la presente Resolución, acompañadas del informe preceptivo de los Equipos de Atención Temprana y del Organismo que lleve a cabo el tratamiento específico, en su caso.

3.- La valoración de solicitudes, una vez contemplados los apartados específicos, seguirá el procedimiento ordinario.

4.- El Organismo que venga realizando el apoyo especializado del niño, será responsable de su seguimiento y tratamiento específico.

##### Artículo 3.- Calendario y horarios.

###### A) Calendario.

Los Centros de Educación Infantil estarán abiertos durante 11 meses al año, de septiembre a julio, ambos inclusive.

El calendario escolar vendrá establecido por el calendario laboral oficial y el que establezca la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional para el Curso 1999/2000.

###### B) Horarios.

En cuanto a los horarios, con carácter general, los Centros de Educación Infantil tendrán un horario de funcionamiento de 9 a 17 horas. A fin de poder atender las demandas de las unidades familiares que lo necesiten (previa justificación documental de la demanda), existirán unos horarios alternativos con apertura a las 8 horas y cierre a las 17 horas, no pudiendo exceder la estancia máxima del niño de 8 horas diarias.

La banda horaria de servicio que se ofertará a las unidades familiares será:

9,00 h. a 12,00 h. y 15 h. a 17 h. (Servicio educativo)

8,00 h. a 16,00 h.

8,30 h. a 16,30 h.

Estos horarios escolares alternativos podrán realizarse siempre que sean solicitados y debidamente justificados por un número de usuarios no inferior a cinco.

###### C) Horario Especial:

Para el Curso 1999/2000, teniendo en cuenta la diversidad socio-laboral de las unidades familiares y a fin de poder atender las posibles demandas, se ofertará en plan experimental en los Centros de Educación infantil del Polígono

Infante Juan Manuel (Murcia) y "Los Rosales" (El Palmar) un horario especial de apertura desde las 7 horas a las 20 horas.

Esta experiencia se realizará en colaboración con la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia y tiene por objeto la conciliación de la vida familiar y laboral.

Las unidades familiares que necesiten el servicio entre las 7 horas y las 20 horas (previa justificación documental de la demanda) lo harán constar al presentar su solicitud para el Curso 1999/2000.

Este servicio se podrá realizar siempre que sea solicitado por un número de usuarios no inferior a cinco (está previsto para un número entre 5 y 15 niños).

Con carácter general, la aplicación de esta experiencia, no implicará la permanencia del niño en el Centro más de 8 horas.

#### **Artículo 4.- Traslados.**

a) Las unidades familiares, con niños matriculados en Centros de Educación Infantil dependientes de esta Consejería en el presente Curso Escolar 98/99 y necesiten trasladarse por motivos razonados de Centro de Educación Infantil para el próximo Curso, deberán presentar solicitud en modelo oficial.

b) El plazo de presentación de solicitudes de traslado será de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución y se realizará en el Centro donde se encuentre matriculado.

c) La concesión del traslado dependerá de la existencia de plazas de esa edad en el Centro solicitado.

d) Una vez concedido el traslado, la familia deberá presentar la solicitud de renovación de plaza y reducción de precio, en su caso, en el Centro de Educación Infantil solicitado.

e) Para la concesión de traslados será de aplicación el apartado d) del artículo quinto de la presente Resolución.

#### **Artículo 5.- Renovación de plazas**

a) Las unidades familiares con niños matriculados en el presente Curso Escolar 98/99 en Centros de Educación Infantil dependientes de esta Consejería y que deseen renovar plaza para el próximo Curso 1999/2000, deberán presentar solicitud en modelo oficial, que será facilitado por el propio Centro.

b) El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución. Las solicitudes se presentarán en el propio Centro de Educación Infantil, debiendo ser numeradas por orden de entrada, y con carácter general por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Transcurrido el plazo, la Dirección del Centro de Educación Infantil remitirá a la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional una Lista Nominal, por grupos de edad, de los niños que renuevan plaza.

d) No podrán renovar plaza los niños que, hasta el momento de formalizar la solicitud, mantengan mensualidades impagadas de cualquier Curso.

#### **Artículo 6.- Solicitudes de nuevo ingreso.**

a) Las unidades familiares interesadas en matricular a sus hijos para el Curso Escolar 1999/2000, deberán presentar instancia de solicitud en modelo oficial que se les facilitará en los Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Cultura y Educación o en la propia Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional, sita en C/. Gran Vía Escultor Salzillo nº 42, - 2ª escalera, 5ª planta, Murcia.

b) Las solicitudes cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en el Artículo 7, se presentarán en los Centros de Educación Infantil donde se solicite plaza y con carácter general por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se numerarán por orden de presentación, entregando la justificación de la fecha y el número de presentación a quien realice la solicitud.

c) El plazo de presentación de solicitudes de Nuevo Ingreso será de 14 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

#### **Artículo 7.- Documentación de nuevo ingreso.**

Las solicitudes de Nuevo Ingreso irán acompañadas de la siguiente documentación:

A) Documentación económica.

1.- Certificación de rendimientos anuales netos y/o comisiones, selladas por la empresa pagadora.

2.- Los trabajadores autónomos, fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas y Seguridad Social.

Los ingresos por renta de los trabajadores autónomos se valorarán de acuerdo con los epígrafes de clasificación que realiza la Hacienda Pública.

3.- Fotocopia del Certificado de Retenciones e Ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para 1998.

4.- Fotocopia completa de la Declaración de la Renta de Personas Físicas del año 1997, debidamente sellada por alguna de las oficinas habilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para su recepción. Cuando los contribuyentes hayan optado por la modalidad de Declaración separada, se aportará fotocopia completa de ambas Declaraciones.

En el caso de no haber realizado la Declaración de la Renta de 1997, el interesado deberá presentar:

a) CERTIFICACIÓN expedida por la Agencia Tributaria que ratifique la no presentación de la mencionada Renta.

b) DECLARACIÓN JURADA donde deberá indicar los ingresos mensuales que tiene la unidad familiar de cualquier tipo, como prestaciones del INEM, pensiones, jubilaciones, etc., adjuntando la documentación correspondiente.

5.- Fotocopia de la última nómina correspondiente al ejercicio 99.

B) Documentación administrativa.

1.- Fotocopia completa del Libro de Familia.

2.- Fotocopia del NIF, de los padres o tutores.

3.- Justificantes que acrediten las situaciones familiares especiales (minusvalías, familias numerosas, etc.).

4.- Fotocopia de la cartilla de vacunación del niño solicitante.

5.- En el caso de niños con necesidades educativas especiales, los informes mencionados en el Artículo 2, apartado B. 2ª.

6.- Autorización expresa del solicitante para poder comprobar cualquier circunstancia contenida en la documentación presentada.

Se podrá solicitar cualquier otra documentación que afecte a la situación socioeconómica familiar que la Comisión de Admisión y Valoración considere necesaria.

En todos los supuestos, las fotocopias serán cotejadas por la Dirección del Centro o Registro donde se presenten según el art. 38.4, con el original correspondiente. La falsedad

de datos o documentos dará lugar a la NO ADMISIÓN o a la BAJA AUTOMÁTICA del alumno en el Centro.

La falta en la presentación de alguno de los documentos dará lugar a la NO VALORACIÓN correspondiente en el baremo de admisión o a la aplicación de la TARIFA MÁXIMA por prestación de servicios.

**Artículo 8.- Criterios y procedimiento de selección.**

a) Los criterios de selección son los establecidos en el baremo que figura en el Anexo II de la presente Resolución.

b) Procedimiento de selección.

1. En los Centros de Educación Infantil se constituirá una Comisión de Admisión y Valoración integrada por:

- Un representante de la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional, que actuará como Presidente.

- El Director del Centro, que actuará como Secretario con voz y voto.

- Un representante de los Padres.

- Un representante de la Corporación Municipal.

- Un trabajador del Centro.

2. Las funciones de esta Comisión serán:

a) Ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de admisión (Anexo II) y con lo establecido en la presente Resolución.

b) Confeccionar la Lista Provisional de Admitidos y de Espera, de acuerdo con las plazas libres disponibles en cada Centro.

3. Una vez aplicado el baremo que regula los criterios de admisión (Anexo II), en caso de igualdad de puntuación tendrán prioridad:

1.- Tener un hermano admitido para el Curso 1999/2.000 en el Centro.

2.- Menor Renta per cápita familiar.

3.- Existencia de hijos menores de 6 años en la Unidad familiar.

4. Cerrado el plazo de admisión de solicitudes de Nuevo Ingreso, y en los seis días hábiles siguientes, se publicará en cada Centro la Lista Provisional de Admitidos y de Espera, de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución.

5. Dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la publicación de la Lista Provisional de Admitidos y de Espera, se podrán presentar reclamaciones a la misma en el propio Centro.

6. La Comisión, en el plazo de cuatro días hábiles, revisadas las reclamaciones, remitirá a la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional la Lista Provisional de Admitidos y de Espera expuesta, las reclamaciones presentadas, informe sobre las mismas y propuesta de Resolución, acompañada de todas las actas de las reuniones mantenidas.

**Artículo 9.- Resolución.**

A la vista de la documentación remitida por los Centros de Educación Infantil, por Resolución del Director General de Ordenación Académica y Formación Profesional, y en los ocho días hábiles siguientes, se elevarán a DEFINITIVAS las Listas Provisionales de Admitidos y de Espera.

Si no recayera resolución expresa antes del 30 de julio, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Contra la Resolución del Director General se podrá, en el plazo de un mes, interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación.

**Artículo 10.- Listas de Espera.**

Una vez elevadas a DEFINITIVAS las Listas Provisionales de Admitidos y de Espera, las sucesivas vacantes que se fueren produciendo durante el Curso 1999/2000 en los distintos niveles de edad, se cubrirán con la Lista de Espera.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para la matrícula constituirán una Lista Permanente de Admisión en los distintos niveles de edad, elaborándose la misma por riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes, a fin de dar cobertura a las vacantes que se pudieran producir una vez agotada la Lista de Espera.

En caso de que se produzca una vacante entre los niños con necesidades educativas especiales, se cubrirá por la lista de espera de niños con necesidades educativas especiales, si la hubiere.

La falta de asistencia ininterrumpida y sin justificación durante un mes dará lugar a la pérdida de plaza.

Las plazas que, sin causa justificada, no se hayan cubierto a los 15 días de iniciado el Curso, se considerarán como vacantes.

**CAPÍTULO II.- PRECIOS PÚBLICOS Y REDUCCIONES**

**Artículo 11.- Regulación.**

La regulación de los precios públicos a satisfacer por los usuarios de los servicios educativo y de manutención en los Centros de Educación Infantil viene establecida en la presente Resolución, en la Ley de 7/1997, de 29 de octubre, Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 59/1997, de 25 de julio por el que se crea precio público por la utilización de los diferentes servicios que se prestan en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y supletoriamente, en la legislación estatal en la materia.

1.- En el impreso de solicitud de la prestación del servicio, deberá quedar expresa constancia de la obligación de pago del precio público que se establece en esta Resolución que asume quien realiza la petición.

2.- El pago del precio público se realizará a través de ingresos mensuales de acuerdo con los modelos de impresos de gestión de tributos diseñados por la Consejería de Economía y Hacienda (Orden de 19 de febrero de 1998, BORM 12-3-98, nº 59).

3.- El impago de dos mensualidades consecutivas o tres alternas, será causa de baja del usuario.

4.- A los efectos del procedimiento de apremio que se establece en el punto siguiente, para el cobro de las deudas por el precio público, el vencimiento del periodo voluntario para su pago será el último día de cada mes que comprenda el periodo de escolarización.

5.- Las deudas por impagos del precio público se exigirán por la vía de apremio a partir de los seis meses de su vencimiento, reclamándose el principal incrementado por el recargo de apremio y las costas que en cada caso sean exigibles conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 12.- Cuantía de los Precios Públicos.**

La cuantía del precio público por la prestación de los servicios educativo y de manutención en los Centros de

Educación Infantil para el Curso 1999/2000 a tenor de lo dispuesto en el Decreto nº 59/1997, 25 de julio, (BORM nº 186 de 13 de agosto), será la siguiente:

Servicio Educativo: 13.824.- Ptas/mes.  
 Servicio de Manutención: 8.352.- Ptas/mes.

**Artículo 13 .- Características de la Reducción de la Tarifa de Precios.**

a) Podrán solicitar reducción de pago las unidades familiares que tengan rendimientos netos por cualquier concepto (salario, subsidio, pensión, renta, etc.) menores de 2.500.000 ptas. anuales netas y las unidades familiares que tengan la consideración de familia numerosa, aunque superen los ingresos anteriormente mencionados, según la nueva regulación de familia numerosa establecida en el Real Decreto 1.801/1995, de 3 de noviembre, modificado por el Real Decreto 6/1999, de 8 de enero, de ampliación del concepto en cumplimiento de la Ley 8/1998, de 14 de abril, por la que se amplía el concepto de familia numerosa, debiendo, los interesados acreditar el título de familia numerosa para solicitar reducción de pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3 del antedicho Real Decreto 1.801/1995.

b) La reducción consistirá en la disminución de un tanto por ciento de la tarifa de precios establecida en el Artículo 12 de la presente Resolución.

c) De acuerdo con la puntuación obtenida por la aplicación del baremo (Anexo III), las unidades familiares tendrán derecho a las siguientes reducciones de pago:

—Por 3 puntos	el 15% reducción de la tarifa
—Por 4 puntos	el 40% reducción de la tarifa
—Por 5 puntos	el 65% reducción de la tarifa
—Por 6 puntos o más	el 85% reducción de la tarifa

d) Las unidades familiares que tengan dos hijos o más matriculados en Centros de Educación Infantil y que tengan unos ingresos netos anuales inferiores a 2.000.000 Ptas., podrán solicitar una reducción del 10% de la tarifa de precios, siempre que no gocen de una reducción contemplada en el apartado c) del presente artículo.

e) El servicio educativo no podrá tener otras reducciones que las contempladas en el apartado c) del presente artículo.

f) El servicio de manutención, por circunstancias justificadas y previa comunicación al Centro, podrá tener una reducción de la mitad del precio cuando se prevea su no utilización durante quince días continuados, fuera de los periodos vacacionales.

**Artículo 14.- Documentación**

El plazo para la presentación de solicitud de reducción de pago del precio público será el mismo que el establecido para la solicitud de ingreso o renovación de plaza.

Excepcionalmente, podrán presentarse solicitudes de reducción de pago, con posterioridad al plazo establecido en el párrafo anterior, cuando por alguna circunstancia sobrevenida, debidamente justificada documentalmente, se alteren las condiciones socioeconómicas de la unidad familiar, operando la reducción desde el momento de la concesión de la misma.

a) Las solicitudes de reducción de pago del precio público por Nuevo Ingreso, no necesitan repetir la documentación al ser idéntica a la que tienen que presentar para la solicitud de plaza.

b) Las solicitudes de reducción de pago del precio público por Renovación de plaza, precisarán la documentación establecida en el Art. 7. -Nuevo Ingreso- (excepto la Cartilla de Vacunación) de la presente Resolución.

c) Los beneficiarios se comprometen a comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional cualquier cambio en las circunstancias socioeconómicas que motivaron la reducción de precio concedida. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida de la plaza.

d) Los beneficiarios de reducción de la tarifa de precios, están obligados a presentar, al 1 de septiembre de 1999, la fotocopia completa de la Declaración de la Renta del año 1998, al objeto de ratificar, si procediere, la reducción concedida.

En caso de no haber realizado la Declaración de Renta de 1998, el interesado deberá presentar la certificación expedida por la Agencia Tributaria que acredite la no presentación de la mencionada Renta.

**Artículo 15 .- Procedimiento para la Reducción de Pago**

a) Publicada la Lista Definitiva de Admitidos, y en los cuatro días hábiles siguientes, la Comisión de Admisión y Valoración de cada Centro de Educación Infantil publicará en el Centro la Lista Provisional de Reducción de Tarifa de Precios, de conformidad a lo establecido en la presente Resolución. (Anexo III)

b) Dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la publicación de la Lista Provisional se podrán presentar reclamaciones en el propio Centro.

c) La Comisión, en el plazo de seis días hábiles y revisadas las reclamaciones remitirá la Lista Provisional de Reducción de Tarifa de Precios a la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional. Se acompañarán todas las Actas de la Comisión de Admisión y Valoración.

**Artículo 16.- Resolución**

Una vez contrastadas las solicitudes con los datos contenidos en la Declaración de la Renta de 1998 por Resolución del Director General de Ordenación Académica y Formación Profesional se elevarán a DEFINITIVAS las Listas Provisionales de Reducción de Tarifas de Precios en el plazo máximo de 20 días.

Si no recayera Resolución expresa antes del 30 de septiembre, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Contra la Resolución del Director General se podrá, en el plazo de un mes, interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación.

El disfrute de esta reducción es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad, de Organismos o Instituciones Públicas.

**Artículo 17.- Entrada en vigor**

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación Académica y Formación Profesional, **Juan Ángel España Talón**.

## ANEXO - I

## CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

- 1.- SAN COSME Y SAN DAMIÁN (Ubicación Provisional)  
C/Avda. de Cieza, 8  
Teléf. 77.03.43                      30550 - Abarán
- 2.- VIRGEN DE LOS DOLORES (Ubicación Provisional)  
C/  
Teléf. 41.09.59                      30880 - Águilas
- 3.- GARABATOS  
Gran Vía M. López Carreño, s/n  
Teléf. 65.24.61                      30180 - Bullas
- 4.- LA GAVIOTA  
Polígono Ensanche, Parcela 19  
Teléf. 50.90.90                      30290 - Cartagena
- 5.- LOS DOLORES  
C/ Otón, s/n  
Teléf. 53.67.27                      30290 - Cartagena
- 6.- VIRGEN DE LAS MARAVILLAS  
Gran Vía, s/n  
Teléf. 74.02.92                      30430 - Cehegín
- 7.- ELIOSOL  
C/ Avellaneda, s/n  
Barrio de San Cristóbal  
Teléf. 46.66.12                      30800 - Lorca
- 8.- EL LIMONAR  
C/ Alicante, s/n                      30500 - Molina  
Teléf. 64.31.99
- 9.- NIÑO JESÚS  
C/ Postigos, 48  
Teléf. 66.06.09                      30170 - Mula
- 10.- INFANTE  
C/. Vicente Aleixandre s/n.  
Teléf. 26.25.94                      30011 - Murcia
- 11.- SAN BASILIO  
C/ Rey D. Pedro I, s/n  
Teléf. 29.54.16                      30009 - Murcia
- 12.- LOS ROSALES  
Plaza de las Viñas, s/n  
Teléf. 88.41.42                      30120 - El Palmar
- 13.- GUADALUPE  
Urbanización Agridulce, II  
Teléf. 83.47.40                      30107- Guadalupe (Murcia)
- 14.- TORREAGÜERA  
C/ Mayor, s/n- Bº de San Blas  
Teléf. 82.25.55                      30579- Torreagüera (Murcia)

## ANEXO - II

## BAREMO QUE REGULA LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN

Para la confección de las listas de admitidos y de espera, se aplicarán los baremos por las diferentes Comisiones de Admisión y Valoración:

1.- Situación laboral de los padres o tutores.

1.1. Los niños cuyos padres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 5 PUNTOS.

- Padres o tutores trabajando ambos a jornada completa.

- Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro cursando estudios oficiales en horario diurno que implique dedicación preferente, debidamente justificado.

- Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro enfermo con impedimento para atender al niño, debidamente justificado.

1.2. Las mismas situaciones anteriores pero que supongan dedicación a tiempo a tiempo parcial y no preferentes serán valoradas ENTRE 1 Y 3 PUNTOS.

1.3. En paro padre y madre: 2 PUNTOS.

1.4. Trabaja uno de los cónyuges: 1 PUNTO.

2.- Ingresos familiares.

Renta per cápita de la unidad familiar	Puntuación
0 Ptas. a 400.000 Ptas. ....	5 puntos
400.001 Ptas. a 700.000 Ptas. ....	4 puntos
700.001 Ptas. a 900.000 Ptas. ....	3 puntos
900.001 Ptas. a 1.200.000 Ptas. ....	2 puntos
más de 1.200.000 Ptas. ....	1 punto

2.1. Los miembros computables de la unidad familiar son: padre, madre, solicitante, hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar, así como los ascendientes del padre y la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

El cálculo de la renta familiar per cápita se obtiene de la suma de los rendimientos netos de todos los miembros computables divididos por el número de ellos referidos a la declaración del año 1997 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al año 1998 si justifica los ingresos de la unidad familiar para ese año por haber variado la situación socioeconómica.

2.2. En el caso de existir una situación laboral de la unidad familiar, en la actualidad, distinta de los años 1997 y 1998, la puntuación del apartado 1. del Baremo, Renta per cápita, se obtendrá presentando certificaciones de los ingresos actuales de la misma, multiplicando por 14 y dividiendo por el número de miembros computables.

3. Otras puntuaciones.

3.1. Por hermanos matriculados en el Centro y que continúan escolarizados: 2 PUNTOS.

3.2. Si otro hermano solicitante obtiene plaza en la misma convocatoria: 1 PUNTO.

3.3. Por Familia numerosa: 1 PUNTO.

3.4. Unidades familiares con algún miembro con minusvalía física, psíquica o sensorial: 1 PUNTO.

3.5. Niños en acogimiento familiar: 1 PUNTO.

3.6. Por situaciones de estricto carácter social que suponen cargas familiares o económicas. no previstas en el baremo, justificadas y consensuadas en la Comisión de Admisión, HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS.

ANEXO III

BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA TARIFA DE PRECIOS

1.- Ingresos netos anuales

a) Unidades familiares con un hijo.

Ingresos Netos Anuales		Puntuación
De 0 a 1.100.000		6
De 1.100.001 a 1.250.000		5
De 1.250.001 a 1.400.000		4
De 1.400.001 a 1.550.000		3
De 1.550.001 a 1.700.000		2
De 1.700.001 a 1.850.000		1

b) Unidades familiares con dos hijos

Ingresos Netos Anuales		Puntuación
De 0 a 1.200.000		6
De 1.200.001 a 1.350.000		5
De 1.350.001 a 1.500.000		4
De 1.500.001 a 1.650.000		3
De 1.650.001 a 1.800.000		2
De 1.800.001 a 1.950.000		1

c) Unidades familiares con tres o más hijos

Ingresos Netos Anuales		Puntuación
De 0 a 1.300.000		6
De 1.300.001 a 1.475.000		5
De 1.475.001 a 1.650.000		4
De 1.650.001 a 1.825.000		3
De 1.825.001 a 2.000.000		2
De 2.000.001 a 2.175.000		1

2.- Situaciones familiares especiales.

	Puntuación
* Por minusválido físico, psíquico o sensorial, miembro de la unidad familiar solicitante	1
* Familias monoparentales	1
* Otros casos excepcionales	1

(Estos puntos serán acumulables en su caso)

1.1. En el caso de existir una situación laboral de la unidad familiar, en la actualidad, distinta a los años 1997 y 1998, la puntuación del apdo. 1. Renta per cápita del Baremo, se obtendrá presentando certificaciones de los ingresos mensuales actuales de la misma, multiplicando por 14.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**8532 Corrección de errores de la Orden de 3 de junio de 1999, por la que se establecen las normas reguladoras y se convocan ayudas a las asociaciones y organizaciones empresariales para fomento e impulso de la adecuación de la industria y demás actividades a las exigencias de la normativa ambiental.**

Advertidos errores en el texto de la Orden de 3 de junio de 1999 (publicada en el B.O.R.M. nº 134 de 14 de junio), por

la que se establecen las normas reguladoras y se convocan ayudas a las asociaciones y organizaciones empresariales para fomento e impulso de la adecuación de la industria y demás actividades a las exigencias de la normativa ambiental, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el **Artículo 4** titulado "**Cuantía de las subvenciones**", párrafo segundo, donde dice:

"- Hasta un 100% bruto de los costes subvencionables de acciones incluidas en el grupo C".

Debe decir:

"- Hasta un 100% bruto de los costes subvencionables de acciones incluidas en el grupo D".

Párrafo tercero de este mismo artículo, donde dice:

"- Hasta un 50% bruto de los costes subvencionables de las actividades de los grupos A, B y D".

Debe decir:

"- Hasta un 50% bruto de los costes subvencionables de las actividades de los grupos A, B y C".

Murcia a 18 de junio de 1999.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

**8534 Orden de 4 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código AFX18P-8).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 281, de 4 de diciembre de 1997), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

**Primero**

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química de la Administración Regional.

**Segundo**

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta/>".

**Tercero**

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración

Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM n.º 131, de 10 de junio de 1998); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional (BORM n.º 160, de 14 de julio de 1998); por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (BORM n.º 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

#### B A S E S E S P E C I F I C A S :

### 1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso

1.2.1.- **Fase de oposición:** los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 55, de 7 de marzo de 1998).

El programa de materias específicas es el publicado por Orden de 1 de abril de 1998, (BORM n.º 93, de 24 de abril de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 12 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0238 puntos, hasta un máximo de 3'996 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal Laboral correspondientes al área de actividad o afines en la que se encuentre encuadrado el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química de la Administración Regional de Murcia,

teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área Laboratorio) 0'032 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los prestados en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones Química, Biología y Veterinaria, en la Escala Superior de Salud Pública, Opciones Farmacia y Laboratorio, en el Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares, en el Cuerpo Técnico, en la Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería, en el Cuerpo de Técnicos Diplomados Titulares en Enfermería o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionados.

- Por cada mes de servicios prestados dentro de áreas de actividad afines (Áreas Agraria, Sanitaria y Prevención) 0'016 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en Cuerpo Superior Facultativo, Opciones Investigación Agraria y Psicología, en la Escala Superior de Salud Pública, Opciones Prevención, Medicina General, Medicina Drogodependencias y el resto de Especialidades Médicas incluidas en esta Escala, en la Escala Técnica Superior, Opciones Ingeniería Agrónoma e Ingeniería de Montes, en el Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, en el Cuerpo Técnico, Opciones Estimulación y Psicomotricidad, en la Escala de Diplomados de Salud Pública, Opciones Prevención, Fisioterapia, Matrona e Inspección de Consumo, en la Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opciones Ingeniería Técnica Agrícola e Ingeniería Técnica Forestal, en el Cuerpo de Matronas de Área de Salud o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionadas.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado b) es de 6 puntos.

A tales efectos se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviere atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo objeto de la presente convocatoria, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma o cuando así lo establezca la respectiva convocatoria: 1 punto.

- De 200 a 299 horas: 0'75 puntos

- De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.

- De 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 2'004 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de septiembre de 1999, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Licenciado en Ciencias Químicas.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A) Ser funcionario o personal estatutario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 3.1.e), 36 y 37 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años, en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcional, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala desde el que se pretende promocionar.

Los requisitos establecidos en este apartado serán comprobados de oficio por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

## 3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM n.º 146, de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden

deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 5.724 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 2.862 pesetas de conformidad con la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

## 5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Manuel Hernández Córdoba

Suplente: D. Agustín Miñana Aznar

Secretario

Titular: D. Elías Martínez Artero

Suplente: D. Antonio Martínez Mena

Vocal primero

Titular: D. Marcelo López Saura

Suplente: D.ª María Dolores Martínez Moreno

Vocal Segundo

Titular: D.ª María Ángeles Molina Gómez

Suplente: D. Antonio Fuster Ortigosa

Vocal Tercero

Titular: D. José Fernando Chicano Soriano

Suplente: D. Ismael Gómez Navarro

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio, y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

## 6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química por el sistema de promoción interna, con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

## **7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN**

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

### **8. FASE DE CONCURSO**

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2. de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las áreas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

8.2.- En todo caso los méritos deberán estar referidos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

8.3.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción de las certificaciones acreditativas a que se refiere el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

### **9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES**

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

### **10. PERIODO DE PRÁCTICAS Y JORNADA DE ACOGIDA**

10.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en las base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de

carrera, podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

### **11. LISTA DE ESPERA**

#### **11.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA**

11.1.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.3.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada que deberá contener:

- Servicios prestados como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química de la Administración Regional.

- Servicios prestados como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpos o Categorías Profesionales del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Area Laboratorio.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

El plazo para presentar los documentos mencionados anteriormente será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.4.- En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.5.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.2 de la presente Orden y constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

#### **11.2.- INTEGRACIÓN DE LISTAS DE ESPERA.**

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la Lista de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química, procedente de la convocatoria por el sistema de acceso libre, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del

Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.2.- Producida la integración, el Consejero de Presidencia dictará Orden, declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera única y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

11.2.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

## 12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de junio de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

## Consejería de Presidencia

**8535 Orden de 4 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código AFX06P-5).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 33/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1998, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131, de 10 de junio de 1998), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

### DISPONGO:

#### Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología de la Administración Regional.

#### Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en la dirección INTERNET "http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta".

#### Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la

Función Pública de la Región de Murcia, en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM n.º 131, de 10 de junio de 1998); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional (BORM n.º 160, de 14 de julio de 1998); por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (BORM n.º 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

### B A S E S E S P E C Í F I C A S:

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

1.2.1.- **Fase de oposición:** los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 55, de 7 de marzo de 1998).

El programa de materias específicas es el publicado por Orden de 1 de abril de 1998, (BORM n.º 93, de 24 de abril de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 12 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0238 puntos, hasta un máximo de 3'996 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal

Laboral correspondientes al área de actividad o afines en la que se encuentre encuadrado el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Áreas Sanitaria y Laboratorio) 0'032 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los prestados en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones Biología, Química, Veterinaria y Psicología, en la Escala Superior de Salud Pública, Opciones Medicina General, Medicina Drogodependencias, Farmacia, Laboratorio y el resto de especialidades médicas incluidas en esta Escala, en el Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares, en el Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, en el Cuerpo Técnico, Opciones Estimulación y Psicomotricidad, en la Escala de Diplomados de Salud Pública, Opciones Enfermería, Fisioterapia, Matrona e Inspección de Consumo, en el Cuerpo de Técnicos Diplomados Titulares en Enfermería, en el Cuerpo de Matronas de Área de Salud o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionados.

- Por cada mes de servicios prestados dentro de áreas de actividad afines (Áreas Agraria y Prevención) 0'016 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en Cuerpo Superior Facultativo, Opción Investigación Agraria, en la Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención, en la Escala Técnica Superior, Opciones Ingeniería Agrónoma e Ingeniería de Montes, en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención, en la Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opciones Ingeniería Técnica Agrícola e Ingeniería Técnica Forestal, o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionadas.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado b) es de 6 puntos.

A tales efectos se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviere atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo objeto de la presente convocatoria, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma o cuando así lo establezca la respectiva convocatoria: 1 punto.

- De 200 a 299 horas: 0'75 puntos

- De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.

- de 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 2'004 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de septiembre de 1999, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Licenciado en Ciencias Biológicas.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A) Ser funcionario o personal estatutario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 3.1.e), 36 y 37 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años, en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcionarial, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala desde el que se pretende promocionar.

Los requisitos establecidos en este apartado serán comprobados de oficio por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

## 3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM n.º 146, de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 5.724 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 2.862 pesetas de conformidad con la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

#### **5. TRIBUNAL**

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. José Luis Iborra Pastor

Suplente: D. Francisco Solano Muñoz

Secretario

Titular: D. Antonio Martínez Mena

Suplente: D. Elías Martínez Artero

Vocal primero

Titular: D. Pablo Carbonell Meseguer

Suplente: D.<sup>a</sup> María Josefa García Soriano

Vocal Segundo

Titular: D. Cecilio Jesús Vidal Moreno

Suplente: D.<sup>a</sup> Encarnación Muñoz Delgado

Vocal Tercero

Titular: D. Benjamín García García

Suplente: D. Ramón Ballester Sabater

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio, y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

#### **6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS**

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología por el sistema de promoción interna, con las

condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

#### **7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN**

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

#### **8. FASE DE CONCURSO**

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2. de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tÁreas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

8.2.- En todo caso los méritos deberán estar referidos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

8.3.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción de las certificaciones acreditativas a que se refiere el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

#### **9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES**

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

#### **10. PERIODO DE PRÁCTICAS Y JORNADA DE ACOGIDA**

10.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera, podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

## 11. LISTA DE ESPERA

### 11.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

11.1.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.3.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada que deberá contener:

- Servicios prestados como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología de la Administración Regional.

- Servicios prestados como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpos o Categorías Profesionales del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en las Áreas Sanitaria y Laboratorio.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

El plazo para presentar los documentos mencionados anteriormente será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.4.- En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.5.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.2 de la presente Orden y constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

### 11.2.- INTEGRACIÓN DE LISTAS DE ESPERA.

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la Lista de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología, procedente de la convocatoria por el sistema de acceso libre,

se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.2.- Producida la integración, el Consejero de Presidencia dictará Orden, declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera única y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

11.2.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

## 12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de junio de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**8537 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 390/1998.- Construcción de vivienda y almacén en diputación de Campillo, T. M. de Lorca. Promovido por Felipe Carrasco González.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 22 de diciembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

### **8525 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 84/1999.- Construcción de vivienda familiar, en Carril de los Manías, s/n., del T. M. de Murcia. Promovido por Juan Leal Sánchez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 2 de junio de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

### **8427 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 489/1998.- Construcción de vivienda familiar, en diputación de Purias, del T. M. de Lorca. Promovido por Gregorio Guirao Valverde.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 20 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

### **8428 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cieza.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos

de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 72/1999.- Construcción de vivienda familiar, en paraje El Horno, del T. M. de Cieza. Promovido por José Guardiola López.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 31 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

### **8429 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 50/1999.- Construcción de vivienda familiar y sótano, en diputación de Campillo, del T. M. de Lorca. Promovido por Isabel Ibarra Mora.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 31 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

### **8430 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Aledo.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 58/1999.- Construcción de vivienda rural, en paraje Las Zahurdas, del T. M. de Aledo. Promovido por Ignacio Martínez Belver.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 20 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**8431 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 77/1999.- Construcción de vivienda y sótano, en Carril Puente Madera, diputación de Campillo, del T. M. de Lorca. Promovido por doña Trinidad Miñarro Ponce.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 31 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**8432 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 8/1999.- Construcción de vivienda familiar, en diputación de Tercia, del T. M. de Lorca. Promovido por Juan López García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 9 de abril de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Sanidad y Política Social

**8259 Convenio Marco de colaboración Transregional entre la Junta Andalucía, Consejería de Asuntos Sociales, Generalitat Valenciana, Consellería de Bienestar Social y Diputació de Barcelona, Área de Serveis Socials, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y Consell Insular de Mallorca, Servei D'Acció Social i Sanitat.**

A tenor de lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, y del último apartado del número 8 «Publicación de Disposiciones», de las instrucciones para la tramitación de asuntos que han de ser sometidos a la Comisión de Secretarios Generales, de fecha 7 de enero de 1997, se remite Resolución del Secretario General de esta Consejería por la que se ordena la publicación de:

Convenio Marco de colaboración Transregional entre la Junta Andalucía, Consejería de Asuntos Sociales, Generalitat Valenciana, Consellería de Bienestar Social y Diputació de Barcelona, Área de Serveis Socials, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y Consell Insular de Mallorca, Servei D'Acció Social i Sanitat.

Murcia, 10 de junio de 1999.—El Jefe del Servicio Jurídico, **Elías Martínez Artero**.

### RESOLUCIÓN

Visto el Convenio Marco de colaboración Transregional entre la Junta Andalucía, Consejería de Asuntos Sociales, Generalitat Valenciana, Consellería de Bienestar Social y Diputació de Barcelona, Área de Serveis Socials, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y Consell Insular de Mallorca, Servei D'Acció Social i Sanitat, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 23 de abril de 1999, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 3 de diciembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio Marco de colaboración Transregional entre la Junta Andalucía, Consejería de Asuntos Sociales, Generalitat Valenciana, Consellería de Bienestar Social y Diputació de Barcelona, Área de Serveis Socials, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y Consell Insular de Mallorca, Servei D'Acció Social i Sanitat.

Murcia a 10 de junio de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

**Convenio Marco de colaboración Transregional entre la Junta Andalucía, Consejería de Asuntos Sociales, Generalitat Valenciana, Consellería de Bienestar Social y Diputació de Barcelona, Área de Serveis Socials, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y Consell Insular de Mallorca, Servei D'Acció Social i Sanitat**

En la ciudad de Sevilla a 23 de abril de 1999.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Isaías Pérez Saldaña, Consejero de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, la Excmo. Sr.ª D.ª Marcela Miró Pérez, Consellera de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, finalmente la Ilma. Sr.ª D.ª María Teresa Arqué i Ferrer, Diputada Presidenta del Área de Servicios Sociales de la Diputación de Barcelona, en calidad de socios colaboradores en el marco de la Iniciativa Comunitaria Íntegra.

Y de otra como miembros observadores del proyecto el Excmo Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por delegación del Presidente y en virtud del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de Diciembre de 1998 y previa autorización de la Asamblea Regional y la Excmo. Sra. María Antonia Munar i Riutort, Presidenta del Consell Insular de Mallorca

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Protocolo.

**EXPONEN:**

**PRIMERO.** Que la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al marco competencial definido en la Constitución Española de 1978 y lo establecido en la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba su Estatuto de Autonomía, tiene asumidas competencias exclusivas en materia de Asistencia y Servicios Sociales (art.º 13.22).

El ejercicio de dichas competencias le corresponde a la Consejería de Asuntos Sociales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 382/1996, de 1 de agosto sobre reestructuración parcial de Consejerías y en relación con el Decreto 396/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

Que la Ley 2/1988, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía, en su Art.º 11 define los Servicios Sociales Especializados como aquellos que se dirigen a ciertos sectores de la población que, por sus condiciones o circunstancias, necesitan de una atención específica entre los cuales se encuentra incluido por su transcendencia social el colectivo de inmigrantes.

**SEGUNDO.** Que la Comunidad Autónoma de Valencia, conforme al marco competencial definido en la Constitución Española de 1978 y lo establecido en la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, por la que se aprueba su Estatuto de Autonomía, tiene asumidas competencias exclusivas en materia de asistencia social (art.º 31.24) y la responsabilidad en el ámbito de las instituciones públicas de protección y ayudas a menores, jóvenes y emigrantes, tercera edad, personas con capacidades reducidas y demás grupos o sectores requeridos de especial protección incluida la creación de centros de prevención, protección, inserción y rehabilitación (art.º 31.27).

El ejercicio de dichas competencias le corresponde a la Consejera de Bienestar Social en virtud de lo dispuesto en el Decreto 37/ 1997, de 26 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Bienestar Social.

Que la Ley 5/ 1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, define los Servicios Sociales Especializados en su artículo 13, como aquellos que se dirigen a sectores de la que, por sus condiciones, edad, sexo, discapacidad u otras circunstancias de carácter social, cultural o económico, requieren un tipo de atención más específica en el plano técnico y profesional, que la prestada por los servicios sociales generales

**TERCERO.** Que la Diputación de Barcelona, de acuerdo con el marco competencial establecido por la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril de 1985 y por la Ley de Régimen Provisional de las competencias de las Diputaciones Provinciales, tiene encomendadas, entre otras funciones, la cooperación y la asistencia técnica a los municipios en lo que concierne a los servicios sociales. Así, según el artículo 88 corresponde a las Diputaciones con carácter general:

Coordinar los Servicios Sociales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios en toda la provincia.

Prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los que tengan menor capacidad económica y de gestión:

Prestar Servicios Públicos de carácter supra comarcal.

Fomentar y administrar los intereses peculiares de la provincia.

En el artículo 89 de dicha ley se especifican los medios para llevar a cabo la asistencia y la cooperación jurídica y técnica, mediante:

La orientación y el asesoramiento jurídico, económico y técnico.

La asistencia administrativa.

Las ayudas técnicas en la redacción de estudios y proyectos.

Cualquier otra fórmula parecida que determine la propia Diputación Provincial.

**CUARTO.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, inserción y rehabilitación.

La Consejería de Sanidad y Política Social, es el Departamento de aquella encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en las materias mencionadas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 64/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Política Social, en relación con el Decreto 45/1997, de 4 de julio, por el que se modifican los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social.

**QUINTO.** Que de Acuerdo con la ley de Bases de Régimen Local 77/85, son competencias del Consell Insular de

Mallorca la coordinación de los servicios municipales y la prestación de servicios de carácter supra municipal. Según el Estatuto de Autonomía de les Illes Balears, el Consell de Mallorca en su ámbito territorial, podrá asumir la función ejecutiva y de gestión de servicios sociales. De acuerdo con la Ley 9/87 d'Acció Social son competencias del Consell de Mallorca los servicios de apoyo a la atención social primaria y los servicios específicos y especializados de ámbito supra municipal de carácter sectorial.

**SEXTO.** Que nuestro país, desde hace ya algunos años, vive un proceso inmigratorio protagonizado por personas de origen extra europeo que, sin llegar a las dimensiones de los movimientos poblacionales vividos en otros países de nuestro entorno, debe ser calificado como un fenómeno social significativo. Este proceso migratorio no está exento de dificultades, tanto para las personas inmigradas como para el mantenimiento de la cohesión social en nuestro país.

Será necesario, por lo tanto, emprender políticas activas para la construcción de una sociedad integrada, para conseguir la igualdad de derechos y oportunidades entre todos sus miembros, cualquiera que sea su nacionalidad, origen cultura o religión, y para lograr un elevado nivel de conocimiento e interacción entre todos los colectivos de ciudadanos, sean estos autóctonos o inmigrantes.

**SÉPTIMO.** Que la Comisión Europea y el Consejo de Europa, han emitido una serie de recomendaciones para que los Países del arco mediterráneo tiendan a la cooperación internacional y al consenso institucional entre las diferentes administraciones públicas en materia de inmigración

En base a estos antecedentes, las Administraciones Públicas suscriptoras del presente Protocolo de colaboración, todas ellas ubicadas en la cuenca del mediterráneo, manifiestan su más firme voluntad de mantener y fortalecer vínculos de colaboración entre los distintos proyectos así como su deseo de cooperar desde sus respectivas demarcaciones territoriales, tanto en la creación de productos y servicios comunes como en el intercambio de información y de experiencias positivas que permitan la integración social de los inmigrantes, así como de actividades de formación dirigidas a aprender de las experiencias y soluciones adoptadas ante problemas semejantes.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. Objeto

Las entidades firmantes se comprometen a colaborar en el marco del presente protocolo con el objeto de establecer una red para la transferencia y difusión de información, metodología y resultados, en materia de inmigración, concretamente en lo relativo al proyecto que cada socio desarrolla dentro de la Iniciativa Comunitaria ÍNTEGRA, de la cual participan como socios colaboradores la Junta de Andalucía, la Generalitat Valenciana, la Diputación de Barcelona y como observadores de la misma la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consell Insular de Mallorca.

### SEGUNDA. Ámbito de colaboración

En virtud del presente acuerdo las partes se comprometen a la mutua asistencia y cooperación en los siguientes ámbitos de actuación:

1) Prevenir fenómenos sociales que comporten conductas xenófobas y racistas.

2) Realizar conjuntamente una serie de acciones que conlleven la realización de los siguientes productos transregionales:

2.1.- Elaboración de una guía de recursos para los inmigrantes en las Comunidades Autónomas participantes.

Se pretende crear una guía de recursos conjunta, que abarque todo el arco Mediterráneo, siendo su objetivo principal, el ofrecer al usuario una información dinámica, tanto de la situación geográfica, de los servicios y recursos de los que se disponen en cada provincia de las Comunidades Autónomas que conforman la guía, así como la situación laboral en dicho marco. Consiguiendo con ello que el usuario se pueda ubicar con rapidez ante los problemas o preguntas que se le plantean y disponer de la información adecuada.

2.2.- Estudios e investigaciones sobre el sector agrario en la cuenca Mediterránea. Esta investigación intentará realizar una caracterización de la agricultura en el Mediterráneo Español que, partiendo de la situación actual, permita señalar las tendencias de futuro: evolución de los distintos sectores productivos, análisis del recurso a la fuerza de trabajo asalariada y posibles tendencias, competencia, sustitución y/o complementariedad entre la fuerza de trabajo autóctona y la inmigrante, inserción de los sectores sociales relacionados con estos procesos en el tejido de las sociedades locales, integración y/o conflicto y análisis de las formas específicas que adquieren la segmentación de los mercados de trabajo y su correspondencia con la segmentación étnica.

2.3.- Acciones para la Inserción laboral de los inmigrantes, en el marco de las relaciones laborales normalizadas de personas inmigradas:

- Promoción de una agencia de colocación para orientar y asesorar en la búsqueda de empleo, difundir los perfiles preseleccionados, mediar con empresas que ofrezcan empleo y realizar la prospección destinada a detectar empresas con predisposición a la contratación de inmigrantes.

### TERCERA. Coordinación del acuerdo transregional

Para la realización efectiva de las actuaciones antes señaladas, se pretenden suscribir por todas las partes convenios de desarrollo del presente Acuerdo Marco, donde se especificarán las obligaciones que asumen las partes, así como la aportación económica de cada una de ellas, responsabilizándose cada socio de uno de los productos a elaborar, del cual deberá comunicar plan de trabajo y calendario de las acciones.

Los socios acuerdan nombrar a un responsable para cada uno de los productos a elaborar, que será el encargado de impulsar y coordinar su realización y quien dará cuenta a la comisión de coordinación de los avances de dichos trabajos, quedando establecida como sigue:

- 3.1 Generalitat Valenciana ..... Guía de recursos
- 3.2 Diputación de Barcelona ..... Acciones para la Integración Laboral de los Inmigrantes
- 3.3 Junta de Andalucía ..... Estudio sector agrario

La coordinación que resulte de este acuerdo será asumida por una comisión compuesta por un representante de cada entidad.

Las reuniones trasnregionales se desarrollaran en dos niveles:

a) Comisión de Coordinación, que se reunirá, en principio, mensualmente, utilizándose a su vez los medios electrónicos de comunicación. En este nivel se alcanzarán los acuerdos generales, siendo responsable de organizar las reuniones, aprobar cuantas enmiendas, comunicaciones y encuentros que al amparo de este acuerdo se establezcan.

b) grupos de trabajo: responsable de la elaboración de cada uno de los productos trasnregionales anteriormente mencionados.

#### **CUARTA. Financiación**

El presente acuerdo no implica obligaciones económicas por ninguna de las partes, sin embargo los convenios específicos de desarrollo del mismo que puedan suscribirse en el futuro requerirán la concreción de la aportación económica, o de otra especie, de los participantes.

#### **QUINTA. Publicidad.**

En toda comunicación y difusión que realicen cualquiera de las partes sobre las actuaciones derivadas del presente acuerdo se hará constar, en su caso, la colaboración de las administraciones participantes.

#### **SEXTA. Vigencia**

El presente protocolo, tendrá una duración condicionada al desarrollo y duración de la iniciativa Comunitaria Íntegra, en la cual se incardina este acuerdo y surtirá efectos desde el mismo día de su formalización.

#### **SÉPTIMA. Denuncia**

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio.

#### **OCTAVA. Enmiendas y añadidos**

Las enmiendas y añadidos a este acuerdo o sus apéndices serán validas solamente cuando estén firmados por los representantes nombrados al principio de este acuerdo.

En prueba de conformidad y comprometiéndose a su cumplimiento, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—El Consejero de Asuntos Sociales, **Isaías Pérez Saldaña**.—La Consellera de Bienestar Social, **Marcela Miro Pérez**.—La Diputada Presidenta del Área de los Servicios Sociales de la Diputación de Barcelona, **María Teresa Arqué I Ferrer**.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—La Presidenta del Consell Insular de Mallorca, **María Antonia Munar I Riutort**.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

#### **8531 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Expediente: 02/01/99/0010.**

##### **1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 02/01/99/0010.

##### **2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de P.P. en Santomera (El Siscar).

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «B.O.R.M.» 26-4-1999.

##### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

##### **4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 38.553.662 pesetas (231.712 Euros).

##### **5. Adjudicación.**

a) Fecha: 18-6-1999.

b) Importe de adjudicación: 37.204.284 pesetas (223.602 Euros).

c) Contratista: Nombre: Construcciones Mamcomur, S.L. Nacionalidad: Española.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 18 de junio de 1999.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez**.

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

#### **8536 Anuncio de contratación.**

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convoca la siguiente contratación:

**N.º de expediente:** 03/05/99/0033.

**Objeto del contrato:** Suministro de un tractor.

**Lugar de ejecución:** Murcia.

**Plazo de ejecución:** 2 meses.

**Tramitación:** Ordinaria.

**Sistema de contratación:** Concurso abierto.

**Presupuesto:** 6.100.000 pesetas (36,662 euros).

**Garantía provisional:** 122.000 pesetas (733 euros).

**Garantía definitiva:** 244.000 pesetas (1,466 euros).

**Obtención de documentación e información:** Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, a efectos de obtener fotocopias por los interesados, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, 6, de Murcia. Teléfono: 24 81 73. La documentación podrá obtenerse hasta 7 días antes del plazo en que finalice la presentación de proposiciones.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares pueden ser consultados en la dirección de Internet: <http://www.carm.es/cpt/data/contra/contralic>.

**Requisitos específicos del contratista:** Habrá de acreditarse la solvencia económica, financiera y técnica con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Presentación de ofertas:** La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se presentará junto al resto de la documentación exigida en los mismos, en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en plaza Santoña, s/n, de Murcia, en el plazo de 26 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las trece horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo en arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo mínimo de 3 meses a partir de la apertura de plicas.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

**Apertura de ofertas:** Se verificará, por la Mesa de Contratación a los diez días naturales de la finalización del plazo de presentación para el caso de que se presenten proposiciones por correo. En caso contrario se verificará al cuarto día hábil, a las 12 horas en el Salón de Actos de esta Consejería.

**Abono de anuncios:** Los anuncios de Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Murcia, 15 de junio de 1999.—El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez.**

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**8294 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 13 de mayo de 1999, relativo a la aprobación definitiva de la modificación número 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Totana «La Yesera» (reordenación de la zona). Expte.: 43/98 de Planeamiento.**

Con fecha 13 de mayo de 1999 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la Modificación núm. 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Totana «La Yesera» (Reordenación de la Zona), añadiendo de oficio al callejero, que la altura máxima permitida en la calle de nueva apertura será de 5 plantas en el bloque junto a la zona verde, tal y como se grafía en el plano núm. 6.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «B.O.R.M.» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación

Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo.

Murcia, 24 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**8297 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 21 de mayo de 1999, relativa a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura en el sector «Antigua Ciudad del Transporte». Expte.: 1/99 de Planeamiento.**

Con fecha 21 de mayo de 1999 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente -a reserva de la subsanación de las deficiencias recogidas en la Fundamentación Jurídica Tercera- la Modificación del Plan General de Molina de Segura, que afecta a la reclasificación de unos terrenos ocupados por la antigua ciudad del transporte, que pasan a ser suelo industrial. Promovida por el Ayuntamiento. Expte. 1/99 de planeamiento.

**SEGUNDO:** Que deberá el Ayuntamiento remitir un Texto Refundido completo de la Modificación subsanada, para su Toma de Conocimiento por el Ilmo.Sr. Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda; y posterior Diligenciado de Aprobación Definitiva, si ambos procedieren.

**TERCERO:** Ordenar su publicación en el «B.O.R.M.» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 134 del Reglamento de Planeamiento, ya citado; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura y a todos los interesados en el expediente

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria que agota la vía administrativa, y en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la publicación, podrá interponerse -sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente- Recurso Potestativo de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, o impugnar directamente esta Orden mediante la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**8295 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 19 de mayo de 1999, relativa a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Las Torres de Cotillas, en sector «Los Vientos». Expte.: 6/98 de Planeamiento.**

Con fecha 19 de mayo de 1999 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Las Torres de Cotillas, que afectan al sector «Los Vientos» —por las razones y a reserva de la subsanación de los condicionantes recogidos en la Fundamentación Jurídica Tercera de la presente Orden— cuyos terrenos se reclasifican, pasando de suelo no urbanizable a suelo urbanizable. Promovida por el Ayuntamiento. Expte.: 6/98 de planeamiento.

A esta Orden se incorporan como Anexo y parte de la misma la Resolución de declaración de impacto ambiental, para su cumplimiento.

**SEGUNDO:** Que deberá el Ayuntamiento remitir un Texto Refundido completo de la Modificación subsanada, para su Toma de Conocimiento por el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda y posterior Diligenciado de Aprobación Definitiva, si ambos procedieren.

**TERCERO:** Ordenar su publicación en el «B.O.R.M.» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del nuevo Texto Refundido del Suelo (Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio) y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y a todos los interesados en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria que agota la vía administrativa, y en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la publicación, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— Recurso Potestativo de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, o impugnar directamente esta Orden mediante la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**8296 Anuncio de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 20 de mayo de 1999, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación 24 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Totana, reserva de terrenos para la variante Norte. Expte.: 89/98 de Planeamiento.**

Con fecha 20 de mayo de 1999 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la Modificación 24 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Totana Reserva de Terrenos para la Variante Norte. Diligenciándose los planos 4 y 5 aportados en sustitución de los que figuraban en el proyecto inicialmente remitido como 2 y 3.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «B.O.R.M.» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo.

Murcia, 25 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Sanidad y Política Social

**8293 Expediente sancionador número 6/99.**

Por el presente, se hace saber a Manuel Muñoz Jordán, cuyo último domicilio conocido es Polígono Industrial El Tiro de Espinardo, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 6/99, por infracción administrativa tipificada en el Art. 35.A de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad, y Art. 2.1 del R.D. 1.945/83 de 22 de junio (BOE 15-7-83), le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 100.000 -Ptas. (cien mil pesetas), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

- Que la vitrina expositora tiene restos de alimentos y zonas de óxido deterioradas; el suelo de la cocina y pared frontal de la barra están ennegrecidas; las aberturas al exterior no tienen protección; hay superficies de trabajo y útiles de madera; los lavamanos de cocina, barra y aseos carecen de grifos de accionamiento no manual, agua caliente, jabón líquido y toallas de un solo uso.

Contraviniendo lo establecido en:

- Arts. 4.6, 4.8, 4.9, 4.10, 5.2, 5.3, 6.1, del R.D. 2.817/83 de 13 de octubre (BOE 11.11.83) y art. 3.1, Anexo, Cap. I, 1, 2.a), 2.b), 4, Cap. V, a) y b) del R.D. 2.207/95 de 28 de diciembre (BOE 27.02.96).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 2043.0002.78.020008.203-4, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso, expte. 6/99, dentro de los

períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Organismo.

Murcia, 7 de junio de 1999.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

### 8298 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto y artículo 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización profesional denominada: «Asociación de Técnicos Superiores de Construcción de la Región de Murcia» -ATESCO-

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve con el número de expediente 30/1086, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Javier Linares Martínez y otros.

Murcia, 27 de mayo de 1999.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

#### 8644 Anuncio de subasta de bienes muebles.

D. José Romero Muela Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber que mediante providencia de fecha 20/05/99, decretada por el Director Provincial D. Eduardo Cos Tejada, en expediente administrativo de apremio n.º 30049400000670, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/04, contra el deudor SUCESORES DE JUAN PÉREZ NAVARRO, S.A. con C.C.C. 300000290428 por débitos a la Seguridad Social que importan la cantidad de 74.554.007 ptas. (de principal, más recargo de apremio y costas del procedimiento), queda AUTORIZADA la subasta de bienes Muebles del citado deudor, para el próximo día 16/07/99, a las 9 horas en la Sala de Subastas sita en Avda. Ronda Norte n.º 5 - bajo de esta ciudad, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente podrá solicitar información detallada en esta Dirección Provincial, Administraciones y U.U.R.E. y también a través de INTERNET en la dirección <http://www.seg-social.es>, o bien llamando a los teléfonos siguientes: 968464211 - 968395063 - 968395064 - 968395065 - 968395071.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor, si el domicilio fuera desconocido, se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el presente anuncio, al depositario, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere, quedando subsistentes las cargas preferentes.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos:

LOTE ÚNICO: Compuesto por diverso mobiliario y maquinaria.

Valor de los bienes 158.213.900.-pts.

Cargas 51.222.097.-pts.

Tipo en 1.ª licitación 106.992.000.-pts.

Tipo en 2.ª licitación 80.244.000.-pts.

Tipo en 3.ª licitación 53.496.000.-pts.

La tercera licitación se celebrará si la Mesa lo considera conveniente.

Tales bienes los tiene en depósito JORGE PLANAS CARBONELL y podrán ser examinados hasta el día anterior al fijado para la celebración de la subasta, llamando previamente al teléfono 968-464211.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Los licitadores están obligados a depositar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, el 25% del tipo de la subasta en primera licitación o ante la Mesa de subasta. Igualmente, será preceptivo el depósito del 25% del tipo de subasta, en las demás licitaciones. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma sin perjuicio de que pueda realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que la cantidad depositada se ingresará en firme en la cuenta de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social, si los que hubieren depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además de que se exigirán las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

Se realizará una segunda licitación al finalizar la primera, si no existe adjudicación en ésta, e incluso una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente, al finalizar la segunda. Existe igualmente la posibilidad de realizar la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o en todo caso dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

Los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la subasta, a todos los efectos legales, mediante el anuncio de la misma.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

La información sobre los expedientes se facilitará en las Unidades de Recaudación Ejecutiva respectivas hasta **una hora** antes del comienzo de la subasta.

Se pueden realizar ofertas en sobre cerrado, acompañadas del oportuno depósito, figurando en su exterior la licitación a que están referidas las posturas, con expresión del número del lote.

El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

##### 8324 Expediente de suspensión de pagos 60/98.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en expediente de suspensión de pagos seguidos ante este Juzgado bajo el número 60/98, a instancia de Procurador Sr. Navarro Martínez, en nombre y representación de la mercantil «López Fajardo Hermanos, S.L.», cuyo objeto social está constituido principalmente por la fabricación y venta de conservas, con domicilio social en Cehegín, carretera de Murcia, 119 e inscrita en la hoja MU-9.895, folio 90, tomo MU-529, inscripción 5.ª, que por su auto de fecha 31 de mayo del presente año en curso se aprobó el convenio favorablemente votado en Junta General de Acreedores y que es del tenor literal siguiente:

Modificación de la propuesta de convenio de la mercantil «López Fajardo Hermanos, S.L.».

##### Primero.- Plan de viabilidad.

La Dirección actual de la empresa y sus asesores financieros han elaborado un estudio que, partiendo de datos actualizados y efectuando las correspondientes proyecciones de futuro, garantizan la permanencia de la actividad, el mantenimiento del empleo y el pago de los créditos. De esta forma, el convenio que se propone, lejos de suponer un planteamiento arbitrario, se ajusta al mencionado plan y al mismo tiempo, es una garantía para los propios acreedores.

El plan de viabilidad contempla tres grandes apartados:

1) La reorganización y la racionalización de la actividad, lo que permitirá, entre otras cosas, mejorar notablemente la estructura de costes fijos.

2) Acciones de desinversión en activos no necesarios a la actividad normal de la empresa, aplicando su resultado a inversiones necesarias para modificar las instalaciones productivas como, en la medida de lo posible, a adelantar el pago de acreedores.

3) Programa de inversiones en renovación tecnológica, ya iniciado.

Conviene tener en cuenta que durante la tramitación del expediente concursal se ha producido un cambio en el accionariado y que los actuales propietarios de la mercantil abordaron, desde un primer momento, un ambicioso plan de inversiones que ya ha tenido reflejo en el nivel de actividad, mejora de instalaciones, etc. La culminación de dichas inversiones ha de venir acompañada, para su éxito, por un convenio que garantice las necesidades financieras de la compañía y por la concurrencia del resto de medidas contempladas en el Plan de Viabilidad.

Segundo.- Propuesta de pago en metálico.

Los créditos reconocidos en la lista definitiva aprobada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz, se abonarán en el plazo de diez años, de los cuales los dos primeros serán de carencia, con la finalidad de atender en estos dos primeros años, por un lado, las inversiones

imprescindibles para la renovación tecnológica de la empresa que garantice su futuro, y por otro lado, el pago de los créditos con derecho de abstención que hubieren renunciado a dicha calificación y sin perjuicio de los convenios que con dichos acreedores preferentes pudieran alcanzarse.

El primer pago se efectuará, por tanto, a lo largo del mes siguiente a aquel en que se cumplan los dos años desde que sea firme la resolución que haya aprobado definitivamente el convenio.

Los siete primeros plazos de pago serán cada uno del doce por ciento (12%) de los respectivos créditos y el último del dieciséis por ciento (16%) restante.

El aplazamiento no devengará interés.

Tercero.- Pagos anticipados.

La espera convenida en la cláusula anterior podrá sustituirse, a instancia de cualquiera de las partes y condicionada a las disponibilidades de liquidez de la deudora, por el cobro anticipado del crédito respectivo, en cuyo caso se efectuará una quita equivalente al diez por ciento anual pro cada año de adelanto en el pago, con un límite de quita del setenta y cinco por ciento del respectivo crédito.

Para la aplicación de esta cláusula se tendrá en cuenta lo siguiente:

3.1. El pago anticipado podrá referirse a cualquiera de los plazos pactados o a la totalidad de los mismos.

3.2. A fin de que se respete en todo momento el trato igualatorio de todos los acreedores ordinarios, los que desearan acogerse a esta fórmula de pago anticipado deberán dirigirse a la deudora solicitándolo al menos con seis meses de antelación a la fecha en que haya de hacerse efectivo el plazo o plazos de cuya antelación en el pago se tratare.

3.3. En el supuesto de que los pagos anticipados con quita supusieren un desembolso superior a las disponibilidades de efectivo de la compañía deudora, los pagos en cuestión se efectuarán a prorrata de sus respectivos créditos entre todos aquéllos que lo hubieren solicitado en el plazo previsto.

Cuarto.- Premio de colaboración.

Con carácter general se establece que todos aquellos acreedores sean proveedores o entidades financieras, incluidos en la lista definitivamente aprobada, que colaboren en el futuro a la financiación de la suspensa y a su continuidad mediante la concesión de crédito, avales, descuentos de efectos, prefinanciaciones o cualquier otro tipo de modalidad financiera, podrán retener hasta un dos por ciento de las cantidades cedidas, descontadas o aplazadas con el fin de aplicarlas al pago de sus respectivos créditos.

El contenido de este Convenio tiene efectos novatorios de los derechos y acciones que los acreedores puedan ostentar frente a terceros, especialmente avalistas y fiadores, en relación con los créditos incluidos en el expediente judicial y sujetos al presente Convenio.

Sexto.- Cesiones de créditos.

Se respetarán en todo caso las cesiones totales o parciales de crédito producidas conforme a derecho, aunque no se hubiera notificado al Juzgado en el momento de la aprobación del Convenio.

Caravaca de la Cruz a 11 de mayo de 1999.

Y para que sirva de publicidad, libro y firmo el presente en Caravaca de la Cruz a 31 de mayo de 1999.—La Secretario Judicial, Antonia Mellado Sánchez.

## Primera Instancia número Dos de Murcia

### 8323 Procedimiento verbal 829/98.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 829/98, a instancia de María Fuensanta Martínez Jover, contra María Amalia Collado Andrés y esposa artículo 144 R.H. y Allianz Ras, en la persona de su legal representante, sobre verbal, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 12 de julio, a las 12 horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, Amalia Collado Andrés, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 31 de mayo de 1999.—El Secretario.

## Primera Instancia número Ocho de Murcia

### 8321 Procedimiento cognición 249/95.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en los autos arriba reseñados tramitado con el número 249/95, a instancias del Banco Español de Crédito, S.A., representada por el Procurador Sr. Bueno Sánchez, contra Francisco Coll Cutillas, fallecido y desconocerse los herederos del citado demandado, se ha acordado y sin previo requerimiento de pago, el embargo de los siguientes bienes propiedad del demandado:

- Finca registral número 62.209 del Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno y la finca registral número 29.477 del Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia.

Y para que sirva de notificación del embargo efectuado a los herederos desconocidos de don Francisco Coll Cutillas, se expide la presente en Murcia a 24 de mayo de 1999.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de San Javier

### 8375 Juicio Art. 131 L.H. número 190/98.

Don Salvador Roig Tejedor, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 190/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Alicante, S.A., contra Carnicería y Charcutería Ciudad Jardín, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta el día 6 de octubre de 1999 a las doce horas,

en su caso en segunda subasta el 3 de noviembre de 1999 a las doce horas y en tercera subasta el 1 de diciembre de 1999 a las doce horas, con las prevenciones contenidas en el artículo 131 de la L.H. y las siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115 19098, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

### Bienes que se sacan a subasta

—Lote primero: Urbana. Plaza de aparcamiento con el número siete del proyecto básico sita en término municipal de San Pedro del Pinatar, teniendo su entrada por la calle Méndez Núñez. Tiene una superficie construida de doce metros treinta y cinco decímetros cuadrados.

Finca número 15.286 del Registro de la Propiedad de San Javier Dos.

Tipo de subasta: 1.154.262 pesetas.

—Lote segundo: Urbana. Plaza de aparcamiento con el número ocho del proyecto básico e iguales características que la anterior.

Finca número 15.287.

Tipo de Subasta: 1.154.262 pesetas.

—Lote tercero: Urbana. Plaza de aparcamiento con el número nueve del proyecto básico y de la misma ubicación que las anteriores. Tiene una superficie construida de once metros ochenta y ocho decímetros cuadrados.

Finca número 15.288.

Tipo de subasta: 1.110.334 pesetas.

Lote cuarto: Urbana. Plaza de aparcamiento con el número diez del proyecto básico y de la misma ubicación que las anteriores. Tiene una superficie construida de doce metros sesenta y dos decímetros cuadrados.

Finca número 15.289.

Tipo de subasta: 1.179.496 pesetas.

Lote quinto: Urbana. Número once. Local comercial sito en San Pedro del Pinatar, teniendo su entrada por la calle

Crucero Canarias y calle Méndez Núñez, de superficie ciento setenta y dos metros setenta decímetros cuadrados.

Finca número 15.290.

Tipo de subasta: 12.628.646 pesetas.

Dado en San Javier a siete de junio de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Villanueva de la Serena

### 8393 Juicio ejecutivo número 314/1996.

Doña Purificación González-Varas Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Villanueva de la Serena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 314/1996, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Mapfre, S.A., contra Jesús Antonio Ruiz Moya, Laura Ruiz Moya, Vicente Mendoza Cardenal, Jesús Ruiz García, María Josefa Moya Viso, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 24 de septiembre de 1999 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 0384/0000/17/0314/96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Quinto. Que la publicación del presente sirve de notificación en forma a los demandados para el caso de que sea negativa la personal por no ser hallados en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 29 de octubre de 1999 a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 30 de noviembre a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

### Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.—Mitad indivisa de la finca rústica al sitio de Camino de Santana y Pardo de Villanueva de la Serena. Inscrita al tomo 590, folio 224, finca número 14.649, propiedad de don Vicente Mendoza Cardenal. Tasada en 840.000 pesetas.

2.—Piso 2.º, tipo I del edificio denominado «Edén del Mar III», al lugar conocido como El Acequión, en Torrevieja. Tiene una superficie de 90 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Torrevieja al libro 417, folio 136, finca número 31.813, propiedad de doña María Josefa Moya Viso. Tasada en 5.225.000 pesetas.

3.—Vivienda número 4, planta 3.ª de la calle España, número 65 de Yecla. Tiene una superficie de 146 m² y 41 dm². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 1.304, folio 49, finca número 15.716, propiedad de María Josefa Moya Viso. Tasada en 6.750.000 pesetas.

Dado en Villanueva de la Serena a tres de junio de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

## Juzgado Togado Militar Territorial número Once de Madrid

### 8399 Diligencias preparatorias 13/70/85. Anulación requisitoria.

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 13/70/95, por un presunto delito de abandono de destino, del EX-CLP Francisco Teruel Martínez, nacido el 21 de septiembre de 1975, hijo de Juan Antonio y de Blasa, y con D.N.I. número 48.393.354, para que proceda a la anulación de la requisitoria solicitada en fecha de 17 de agosto de 1995.

En Madrid a 20 de mayo de 1999.—El Juez Togado.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Archena

#### 8310 Corrección de error.

Advertido error en la publicación recogida en el edicto número 6143, del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 107 de 12 de mayo de 1999, se comunica la rectificación siguiente:

Donde dice: «... el padrón correspondiente a las altas del cuarto trimestre del Impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 1997...».

Debe decir: «...el padrón correspondiente a las altas del cuarto trimestre del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 1998...».

Archena, 10 de junio de 1999.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

### Archena

#### 8364 Aprobada modificación de bases de oposición para una plaza de Agente de la Policía Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión del día 30 de abril de 1999 adoptó el acuerdo de modificar las Bases de Selección para la provisión por oposición libre de una plaza de Agente de la Policía Local, publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 50 de fecha 2 de marzo de 1999. La modificación afecta al temario que queda aprobado en los siguientes términos.

Lo que se hace público para general conocimiento

#### ANEXO III

#### TEMARIO

##### DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus Órganos.

Tema 3.- El Poder Legislativo. Las Cortes Generales, Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5.- La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas de la Región de Murcia.

##### DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 6.- La Administración Local. Principios constitucionales. El municipio. La provincia. Otras entidades locales.

Tema 7.- El Ayuntamiento. Su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de

Gobierno. El Alcalde: Naturaleza del cargo, atribuciones y nombramientos. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8.- Los actos y los acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expediente. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9.- Los recursos administrativos.

Tema 10.- La potestad, normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 11.- La Función Política Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

Tema 12.- La Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramientos de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos de la Policía Local. Responsabilidades de la Policía Local. La Ley 5/1988, de 11 de julio, de Coordinación de Policías Locales.

Tema 13.- Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las Fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de Seguridad Ciudadana.

##### DERECHO PENAL

Tema 14.- Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 15.- Las penas, sus clases y efectos. Formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad.

Tema 16.- El Homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad.

Tema 17.- Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor

Tema 18.- Delitos contra el patrimonio. Hurto. Robo. Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos Defraudaciones. Daños

Tema 19.- Delito contra las relaciones familiares. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y de medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva.

Tema 20.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz o la independencia del Estado, y relativos a la defensa nacional.

Tema 21.- Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

Tema 22.- Intervención policial en materia de extranjería.

Tema 23.- Intervención policial en materia de agresiones, malos tratos y violencia familiar.

##### DERECHO PROCESAL

Tema 24.- Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa y demás entes públicos.

Tema 25.- Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

Tema 26.- La investigación en el sumario: Nociones generales. La Policía judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: Inspección ocular. Reconstrucción del hecho.

Tema 27.- El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material. Identificación formal.

Tema 28.- Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculpados. Declaración de testigos. Careo. Informe parcial. Autopsia. Aportaciones documentales

Tema 29.- Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugares cerrados. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

Tema 30.- Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión. Provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales. Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

Tema 31.- Puesta a disposición judicial del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus.

#### NORMAS DE CIRCULACIÓN

Tema 32.- El Código de la Circulación: Concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación. Ley de Seguridad Vial.

Tema 33.- Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

Tema 34.- Permisos de conducir: Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 35.- Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: Administrativos, técnicos, de identificación.

Tema 36.- Procedimiento sancionador. Actuación como denunciante de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

Tema 37.- Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de la alcoholemia.

Tema 38.- Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los Agentes de la Autoridad, en las dependencias municipales.

Tema 39.- Aparcamientos. Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de Circulación.

Tema 40.- Normativa sobre transporte de mercancías de viajeros. Señalización.

En Archena, 3 de mayo de 1999.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

### Calasparra

#### 8313 Información pública cuenta general ejercicio 1998.

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1998, e informada por la

Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Calasparra, 20 de mayo de 1999.—El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

### Cartagena

#### 8578 Área de Urbanismo. Aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la U.A. 1 de Vista Alegre.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 4 de junio de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la U.A. 1 de Vista Alegre, presentado por don Ginés García Menchón.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 16 de junio de 1999.—La Alcaldesa, en funciones.

### Cehegín

#### 7962 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 7962, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 140, de fecha 21 de junio de 1999, se rectifica en lo siguiente:

Al principio, donde dice: «Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión...», debe decir: «Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión...»

### Ceutí

#### 8603 Anuncio de licitación.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que el Ayuntamiento de Ceutí ha aprobado, en sesión de Comisión de Gobierno celebrada el día 15 de junio de 1999, los siguientes expedientes de contratación:

CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE SUBASTA, DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN CAMINO DE LA LOMA LARGA EN CEUTÍ"

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: OP021/98

**2. Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras relacionadas más arriba.
- b) Lugar de ejecución: Ceutí.
- c) Plazo de ejecución: Diez días.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 10.446.751 ptas., I.V.A. incluido.

**5.- Garantías:**

- Provisional: 2 % del precio de licitación (208.935 Ptas.).
- Definitiva: 4 % del precio de licitación (417.870 Ptas.).

**6.- Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí.
- b) Domicilio: Plaza José Virgili, n.º 1.
- c) Localidad y código postal: 30562. Ceutí. MURCIA.
- d) Teléfono: (968) 69 01 51
- e) Telefax: (968) 69 13 73
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el vigésimo sexto día contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.R.M.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

Clasificación: No se exige. La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará por los medios de los arts. 16 y 17 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

**8.- Presentación de las ofertas:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimo sexto día contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.R.M.
- b) Documentación a presentar: Se presentará la plica, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar las inscripciones que constan en los pliegos de condiciones, debiendo contener cada uno de los sobre, los documentos exigidos en los referidos pliegos.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª- Entidad: Ayuntamiento de Ceutí. Registro General de Entrada.
  - 2ª- Domicilio: Plaza José Virgili, 1.
  - 3ª- Localidad y código postal: Ceutí. 30562.

**9.- Apertura de las ofertas:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí.
- b) Domicilio: Plaza José Virgili, n.º 1.

c) Localidad: Ceutí.

e) Fecha: Al quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo para la presentación de proposiciones, excepto si cae sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes o día hábil siguiente.

f) Hora: 9.00 h.

**10.- Gastos del contratista:** Serán de cuenta del contratista los gastos de la dirección técnica de las obras y los gastos de anuncios en los boletines oficiales.

Ceutí a 17 de junio de 1999.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Lorca

**8308 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de División de Unidad de Actuación 10.2 del P.G.O.U.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha veinticinco de mayo de 1999, se aprobó inicialmente el proyecto de División de la Unidad de Actuación 10.2 del P.G.O.U. de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de quince días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza de esta localidad.

Lorca a 4 de junio de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Lorca

**8307 Gerencia de Urbanismo. Suspensión del otorgamiento de licencias en barrio San Cristóbal, manzana comprendida entre calle Juan Mínguez, Beato Fray Pedro Soler y Plaza de La Estrella.**

Por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de 1999, se acordó suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el área del territorio que se indica en la documentación gráfica que obra en el expediente, y que corresponde a la manzana comprendida entre las calles Juan Mínguez, Beato Fray Pedro Soler y Plaza de la Estrella. Dicha duración tendrá una duración máxima de dos años y quedará extinguida con la aprobación definitiva del planeamiento.

Polígono 50.155, parcelas 01-02-03-04.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de quince días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca a 4 de junio de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Bomberos), se encuentran los vehículos cuya marca, modelo y matrícula se relacionan a continuación.

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del gobierno local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y en materia de aguas, se pone en conocimiento de quienes pudieran resultar titulares de los expresados vehículos, que una vez transcurrido el plazo de dos meses a que se refiere el párrafo final de la letra a) del apartado 1 del artículo 71 del TR de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de 2 de marzo de 1990, disponen de un plazo de 15 días para retirar el vehículo del depósito, previo pago de los derechos que correspondan, en su caso, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

#### Relación de vehículos

Lorca

#### 8309 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de Unidad de Actuación en barrio San Cristóbal.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 1999, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación en barrio de San Cristóbal, junto a la muralla del Río.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al de recibo de la notificación.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó la Resolución, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza de esta localidad.

Lorca a 4 de junio de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

<u>Marca/Modelo</u>	<u>Matrícula</u>
SIMCA 1200	MU-5950-H
RENAULT R5	MU-3909-I
SEAT TRANS	B-9714-FK
SEAT 127	MU-7561-K
SEAT 131	MU-3057-O
RENAULT R7	SE-0674-N
SEAT 127	MU-8160-J
RENAULT R5	M-3189-CG
SEAT 131	MU-8173-K
RENAULT 12	M-1912-V
RENAULT R5	MU-4329-N
SEAT RITMO	MU-0423-P
SEAT 131	MU-4257-N
RENAULT 14	MU-0377-O
RENAULT 12	M-4104-BU
SEAT 127	MU-8361-F
RENAULT 5	M-4614-BP
INNOCENTI	IM-289330
CITROËN GS	AL-8678-C
RENAULT 6	B-859396
FORD FIESTA	MU-2774-L
SEAT RONDA	A-7907-AJ
SEAT 124	M-709444
SEAT 131	MU-1461-G
RENAULT 5	MU-5742-F
RENAULT 5	MU-6151-L
RENAULT 12	MU-4365-EJ
TALBOT 150	MU-5211-AB
RENAULT R4F6	MU-9486-N
SEAT 850	B-560940
LANCIA	M-5153-DG
RENAULT R4	MU-111932
RENAULT R7	MU-7080-F
SEAT PANDA	MU-8687-M

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 3 de junio de 1999.—El Alcalde Presidente, Miguel Navarro Molina.

Lorca

#### 8314 Relación de vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal de Vehículos

En el Depósito Municipal de Vehículos, situado en Alameda de Menchirón (patio de la Escuela Taller) y en el situado en la carretera de Granada (patio Parque de

## Lorquí

**8306 Licitación de contrato de obras. Expediente 2/99.****1.-Entidad adjudicadora**

Ayuntamiento de Lorquí.  
Negociado de Contratación.  
Expediente número 2/99.

**2.-Objeto del contrato**

Descripción del objeto: «Refuerzo del firme Camino de La Noria y otros».

Lugar de ejecución: Camino de La Noria y otros.  
Plazo de ejecución: Tres meses.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Subasta.

**4.-Presupuesto base de licitación**

Importe total: 25.381.480 pesetas a la baja.

**5.-Garantías**

Provisional: 507.630 pesetas.  
Definitiva: 1.015.260 pesetas.

**6.-Obtención de documentación e información**

Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, número 1, 30564 Lorquí (Murcia).  
Teléfono: 69 00 01.  
Telefax: 69 25 32.  
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7.-Requisitos específicos del contratista**

Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.

**8.-Presentación de ofertas o de solicitudes de participación**

Fecha límite de la presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula XI del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: El indicado en el apartado 6 de este anuncio.

**9.-Apertura de ofertas**

Lugar: El indicado en el apartado 6.  
Fecha: El quinto día hábil siguiente al del término de la presentación, que no sea sábado.  
Hora: Veintiuna horas.

**10.-Gastos de anuncios**

Por cuenta del adjudicatario.

**11.-Pliego de condiciones**

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/96, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio puedan presentarse reclamaciones. Caso de

producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

Lorquí, 17 de junio de 1999.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

## Mancomunidad de la Comarca Oriental Abanilla, Beniel, Fortuna, Santomera

**8312 Centro Comarcal de Servicios Sociales.**

Formada, rendida e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 23 de febrero del presente año, la Cuenta General de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio 1998, se expone al público en la Intervención Municipal durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán formular reclamaciones, reparos u observaciones, conforme a lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

Santomera, 24 de mayo de 1999.—El Presidente.—P.D., el Vicepresidente, Antonio Bernal Asensio.

## Mazarrón

**8302 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle P.T.B. 1 de Puntabela.**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1999, acordó, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle P.T.B. 1 de la zona urbana de Puntabela (expediente 712/98), de reordenación de parcelas 25, 26, 27 y 28, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Luis Durán Henández-Mora, y promovido por la Sociedad Mercantil Promociones y Construcciones Puntabela, S.L., representada por don Rafael Fernández Delgado.

Lo que se hace público conforme establece el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992.

Contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», previa comunicación a este Ayuntamiento.

Mazarrón, 6 de mayo de 1999.—El Alcalde-Presidente.

## Mazarrón

**8528 Aprobación inicial del Plan Parcial «Mar de Plata».**

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en fecha 27 de mayo de 1999, acordó someter a exposición pública el acuerdo de Pleno de 25 de marzo de 1993, en que se

resolvían las alegaciones planteadas a la aprobación inicial del Plan Parcial «Mar de Plata», promovido por don Gerardo Cánovas Molina en representación de Hermanos Cánovas Molina y redactado el proyecto por el Ingeniero don José Gómez Sánchez, correspondiente a la zona del Alamillo de Puerto de Mazarrón, y se acordaba la apertura de un nuevo periodo de información pública, por espacio de un mes, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado durante dicho periodo de tiempo, en la Oficina Técnica Municipal y formular por escrito, las alegaciones o reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Mazarrón, 15 de junio de 1999.—El Alcalde en funciones, José Raja Méndez.

agosto al 15 de octubre (ambos inclusive). Quienes no hubieran recibido en su domicilio el aviso de pago correspondiente, podrán retirar el duplicado en la oficina de rentas y exacciones, sita en la primera planta de la Casa Consistorial, de 9 a 13 horas.

Transcurrido el plazo de pago en voluntaria, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo del 20% para los recibos no satisfechos.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 10 de junio de 1999.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

## Molina de Segura

### **8301 Planeamiento e Infraestructuras. Expediente 663/99 JH/PM. E.D. M-9 Altorreal.**

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 1999, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el Estudio de Detalle de la Manzana M-9 del P.P. «Altorreal».

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Molina de Segura, 10 de junio de 1999.—El Alcalde, P.D.

## San Pedro del Pinatar

### **8530 Aprobado el padrón del Impuesto sobre actividades económicas.**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que aprobado por la Comisión de Gobierno del día 10 de junio de 1999, el Padrón para el presente ejercicio del Impuesto sobre actividades económicas, se hace público que tal documento queda expuesto en la primera planta de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a efectos de reclamaciones, que habrán de interponerse ante la Comisión de Gobierno como recurso de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 77.14 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

El periodo voluntario de cobranza para el Impuesto sobre actividades económicas será desde el día 1 de agosto al 15 de octubre (ambos inclusive). Quienes no hubieran recibido en su domicilio la notificación correspondiente al mencionado impuesto, podrán retirar el duplicado en la oficina de rentas y exacciones, sita en la primera planta de la Casa Consistorial, de 9 a 13 horas.

Transcurrido el plazo de pago en voluntaria, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo del 20% para los recibos no satisfechos.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 10 de junio de 1999.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

## San Pedro del Pinatar

### **8529 Aprobado el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que aprobado por la Comisión de Gobierno del día 10 de junio de 1999, el Padrón para el presente ejercicio del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, se hace público que tal documento queda expuesto en la primera planta de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a efectos de reclamaciones, que habrán de interponerse ante la Comisión de Gobierno como recurso de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 77.14 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

El periodo voluntario de cobranza para el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica será desde el día 1 de